

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 2 de Noviembre de 2020.-Ref. Expte. Nº 02001-0050485-5

Visto lo solicitado en fs. 2 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, remítase a la Secretaría de Logística a los efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario para atender la erogación del Juzgado de Distrito de la Ciudad de Sunchales creado por Ley 13675 del año 2017. En caso de no contar con dicho crédito, solicito se prevea para el próximo ejercicio presupuestario.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Dr. Héctor Gabriel Somaglia Secretario de Justicia





Provincia de Santa Fe Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 9 de Noviembre de 2020.-Ref. Expte. Nº 02001-0050485-5

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**, con la finalidad de que proceda a verificar la existencia de previsión presupuestaria para atender la erogación del gasto tendente a poner en funcionamiento el Juzgado de Distrito de la ciudad de Súnchales, creado por Ley N° 13675. En la hipótesis de no contar con dicho crédito se prevea en la previsión presupuestaria preliminar del próximo ejercicio 2021.

Danier E. Sotrequieta operationo de Legistica o le teoritoremo, Justicia, por la tum ensiy Diversidad



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Sunchales.

ARTÍCULO 2.- Modificase el punto 2 inc. a) del artículo 2 de la ley Nº 10160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) l.- La competencia territorial, cuando todas las pautas de demandabilidad establecidas en el artículo 4 del Código Procesal Civil concurren a uno de los Distritos Judiciales N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Sin perjuicio de ello, la competencia territorial es concurrente entre los Distritos Judiciales N° 3, 8, 9 y 16, por un lado, y 4 y 13, por el otro."

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 5 de la ley N° 10160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Los Distritos Judiciales son veinticuatro y sus números y sedes son los siguientes:

- 1) Distrito N° 1: con sede en la ciudad de Santa Fe, comprende los Circuitos Judiciales N° 1, 22, 24 y 28;
- 2) Distrito N° 2: con sede en la ciudad de Rosario, comprende los Circuitos Judiciales N° 2, 15 y 33;
- 3) Distrito N° 3: con sede en la ciudad de Venado Tuerto, comprende el Circuito Judicial N° 3;
- 4) Distrito N° 4: con sede en la ciudad de Reconquista, comprende los Circuitos Judiciales N° 4 y 36;
- 5) Distrito N° 5: con sede en la ciudad de Rafaela, comprende los Circuitos Judiciales N° 5 y 29;
- 6) Distrito Nº 6: con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, comprende los Circuitos Judiciales Nº 6 y 23;
- 7) Distrito N° 7: con sede en la ciudad de Casilda, comprende el Circuito Judicial N° 7:
- 8) Distrito N° 8: con sede en la ciudad de Melincué, comprende el Circuito Judicial N° 8;

Dr. MARIO SONZÁLEZ RAIS SECRETARIO PARLAMENTARIO CAMADO DE DIPLITADOS

- 9) Distrito N° 9: con sede en la ciudad de Rufino, comprende el Circuito Judicial N° 9;
- 10) Distrito N° 10: con sede en la ciudad de San Cristóbal, comprende los Circuitos Judiciales N° 10 y 16;
- 11) Distrito N°11: con sede en las ciudades de San Jorge y El Trébol, comprende los Circuitos Judiciales N° 11, 18 y 30;
- 12) Distrito N° 12: con sede en la ciudad de San Lorenzo, comprende el Circuito Judicial N° 12;
- 13) Distrito Nº 13: con sede en la ciudad de Vera, comprende el Circuito Judicial Nº 13;
- 14) Distrito N° 14: con sede en la ciudad de Villa Constitución, comprende el Circuito Judicial N° 14;
- 15) Distrito N° 15: con sede en la ciudad de Tostado, comprende el Circuito Judicial N° 32;
- 16) Distrito N° 16: con sede en la ciudad de Firmat, comprende el Circuito Judicial N° 35;
- 17) Distrito Nº 17: con sede en las ciudades de Villa Ocampo y Las Toscas, comprende el Circuito Judicial Nº 34;
- 18) Distrito N° 18: con sede en la ciudad de San Justo, comprende el Circuito Judicial N° 27;
- 19) Distrito N° 19: con sede en la ciudad de Esperanza, comprende el Circuito Judicial N° 19;
- 20) Distrito N° 20: con sede en la ciudad de San Javier, comprende el Circuito Judicial N° 26;
- 21) Distrito N° 21: con sede en la ciudad de Helvecia, comprende el Circuito Judicial N° 21;
- 22) Distrito N° 22: con sede en la ciudad de Gálvez y Coronda, comprende los Circuitos Judiciales N° 17, 20 y 25;
- 23) Distrito N° 23: con sede en la ciudad de Las Rosas, comprende el Circuito Judicial N° 23;
- 24) Distrito N° 24: con sede en la ciudad de Sunchales, comprende el Circuito Judicial N° 31."
- ARTÍCULO 4.- Modificase el inciso 5) del artículo 6 de la ley N° 10160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "5) Circunscripción N° 5; con sede en la ciudad de Rafaela, comprende los Distritos Judiciales N° 5, 10, 15 y 24."

ARTÍCULO 5.- Incorpórase el inciso 4.24) al artículo 7 de la ley Nº 10160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.24) Uno en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Sunchales."

Dr. MARIO O DAIZALEZ RAIS SECRETARIO PER ALIEMARIO CAMARA DE DIPUTADOS ARTÍCULO 6.- Modificase el artículo 77 de la ley N° 10160 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios.

En el Distrito Judicial N° 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, Comercial Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso a) punto 2 del artículo 2 de la ley N° 10160."

ARTÍCULO 7.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado de primera instancia de distrito que se crea por la presente norma.

ARTÍCULO 8.— Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 0 9 ENE 2018

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

PABCO GUSTAVO FARÍAS MINISTRO DE GOSIERHO Y REFORMA DEL ESTADO



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE GOBIERNO , JUSTICIA , DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2020

Expte. Nro. 02001-0050485-5

Ref.: Puesta en funcionamiento - Juzgado

Distrito ciudad de Sunchales Ley 13675

A la Secretaría Logística:

En relación a su consulta de fs- 05, se informa que esta Jurisdicción no cuenta con partida presupuestaria para afrontar gestiones relativas al Poder Judicial.

Asimismo y en relación a la previsión presupuestaria para 2021, se nos ha informado que el Presupuesto que se otorgará para el ejercicio 2021, no contempla financiamiento ni cargos nuevos con destino al Poder Judicial.

Sirva la presente de atenta nota.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE GOBIERNO : JUSTICIA : DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/12/2020

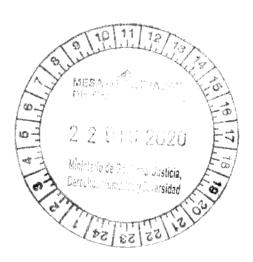
Expte. Nro. 02001-0050485-5

Ref.: Puesta en funcionamiento - Juzgado

Distrito ciudad de Sunchales Ley 13675

Pasen las actuaciones al **Servicio Administrativo Financiero** del Poder Judicial, a efectos de que se expida en relación a los aspectos presupuestarios para la presente gestión.

Dant Solvereta Sincia, Sincia,





Poder Judicial

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD S/ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE SUNCHALES CREADO POR LEY 13.675

21-19610419-1

Dirección General de Administración

SANTA FE, 30 de Diciembre de 2020

Por recibido. Atento a lo solicitado a fjs. 11 por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la provincia de Santa Fe, se informa que no se cuenta con los cargos y el crédito presupuestario destinados a la puesta en funcionamiento de los juzgados creados por la ley 13.675.

Pase a la Dirección General de Administración.

Atentamente.-

Por recibido. Con lo informado por la Sección Sueldos, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Dirección General de Administración, Santa Fe, 30 de diciembre de 2020.-

1



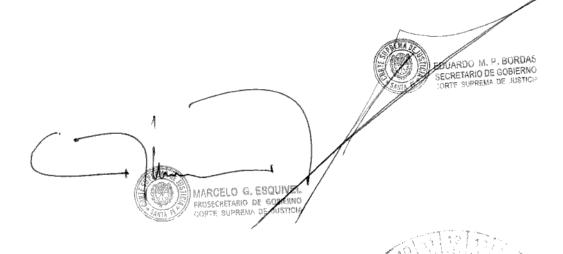
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD S/ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE SUNCHALES CREADO POR LEY 13.675

21-19610419-1

Corte Suprema - Sec. Gobierno

SANTA FE, 09 de Febrero de 2021.

Por recibido. Atento a lo informado por la Dirección General de Administración y teniendo en cuenta que mediante Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Año 2021, aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 21.07.2020 -Acta N° 24, Pto. Únicose incluyeron los cargos para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Sunchales; vuelvan las presentes al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos Provincia de Santa Diversidad de la Fe los fines pertinentes. Sirva el presente de atenta nota de remisión.







Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE GOBIERNO . JUSTICIA . DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2021

Expte. Nro. 02001-0050485-5

Ref.: Puesta en funcionamiento - Juzgado

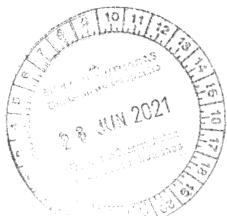
Distrito ciudad de Sunchales Ley 13675

A la Secretaría de Justicia:

Pasen las actuaciones informando que el Presupuesto 2021 de la Jurisdicción, no contempla financiamiento ni cargos nuevos con destino al Poder Judicial.

No obstante, se sugiere remisión al Servicio Administrativo Financiero de ese Poder a efectos de incorporar la presente gestión entre sus requerimientos presupuestarios para 2022.

> orn oustavo Bode. Secretario de Legistica Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 28 de Junio de 2021.-Ref. Expte. Nº 02001-0050485-5

Atento a lo sugerido a fs. 14 por el Sr. Secretario de Logística, remitanse las presentes gestiones al Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial a efectos de incorporar la presente gestión entre sus requerimientos presupuestarios para el año 2022. Conste.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Héctor Gabriel Somaglia Sectetario de Justicia



Poder Judicial

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD S/ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE SUNCHALES CREADO POR LEY 13.675

21-19610419-1

Dirección General de Administración

SANTA FE, 13 de Julio de 2021

Por recibido. Atento a lo solicitado a fis 15 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se informa que los cargos mencionados en el presente se encuentran incorporados en los requerimientos del presupuesto 2022 del Poder Judicial.

Con lo informado pasen la actuaciones a la Dirección General de Administración.

Atentamente.

C.P.N. HERNAN FERNANDO SAGRERA JEFE DE SECCIÓN DE SUELDOS DRECCIÓN GRAL, DE ADMINISTRACIÓN PO DE SUELDOS

Por recibido. Con lo informado por la Sección Sueldos, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Dirección General de Administración, Santa Fe, 13 de julio de 2021.-





MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD S/ PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE DISTRITO DE SUNCHALES CREADO POR LEY 13.675

21-19610419-1

Corte Suprema - Sec. Gobierno

SANTA FE, 30 de julio de 2021

Por recibido. Con lo informado, vuelvan las presentes actuaciones a la Secretaría de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión.

ARDO M. F. BORDAS REVARIO DE GOBIERNO PE FUPREMA DE JUSTICI

26

47





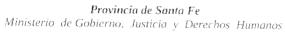
Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 4 de Agosto de 2021.-**Ref. Expte. Nº 02001-0050485-5**

Visto lo actuado, vuelvan las presentes gestiones a la Secretaría de Logística para su conocimiento e intervención. Conste.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Pr. Héctor Gabriel Somaglia Secretario de Justicia







Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 15 de septiembre de 2021.-Ref. Expte. Nº 02001-0050485-5

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Visto, pasen los actuados para su conocimiento y a fos

fines que estime corresponder.

Sirva la presentes de atenta Nota.

CRN Gustave Both Separation de Legistica Ministeria — Jugi distical y Derechos Humanos





NOTA N.º - 19420

Santa Fe 1 de octubre de 2021

Referencia: Expte Nro.0050485-5

Sr. Presidente de la Cámara de Diputados Provincia de Santa Fe **Dr. Pablo Farías**

S___ / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta al proyecto de comunicación aprobado bajo el Nº 38.957 CD

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.

Ora, MARCELA AEBERHARD Jubsecretario de Asuntos Legislavios Nunstario de Gobierno, Justigia y Darechos Humanos